



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN

HECHOS

PRIMERO. – Por resolución de este mismo órgano competicional de fecha 2 de septiembre de 2022 se declaró el derecho del club CD CF CASA PASTORES a cubrir la vacante existente en el grupo 6 de Primera División Nacional de Fútbol Femenino, confiriéndosele un plazo de tres días hábiles para cumplimentar la inscripción.

SEGUNDO. – Ha tenido entrada en este órgano competicional en fecha 9 de septiembre de 2022 solicitud de aplazamiento, formulada por el CD CF CASA PASTORES, del encuentro CD PEÑA DE LA AMISTAD – CF CASA PASTORES FÉMINAS, correspondiente a la jornada 1ª del grupo 6 de Primera División Nacional de Fútbol Femenino, fijado para el sábado 10 de septiembre de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, corresponde a los órganos competicionales la competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar la fecha y, en su caso, lugar de los que, por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor, o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial.

II.- Por el club solicitante se expone que la resolución confiriéndole el derecho a cubrir la vacante en la competición le fue notificada el sábado 3 de septiembre de 2022, que solicitó ese mismo día la generación de credenciales de acceso al sistema Fénix que le fueron suministradas el lunes 5 de septiembre de 2022, inscribiéndose en la competición en dicha fecha, lo que se confirmó mediante resolución de 6 de septiembre de 2022, que le fue notificada el miércoles 7 de septiembre, no pudiendo tramitar licencias más que a partir de las 16:00 horas de ese día, una vez habilitada la aplicación por parte de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, que el jueves 8 de septiembre fue festivo en la isla de Gran Canaria, conforme al Decreto autonómico 66/2021, no validándose las licencias ese día y que la agencia de viajes contratada por el club no pudo confirmar disponibilidad para efectuar el desplazamiento del equipo a la isla de Fuerteventura el día 10 de septiembre de 2022, acompañando diversos documentos relativos a los hechos alegados.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Por todo ello, solicita el aplazamiento del encuentro CD PEÑA DE LA AMISTAD – CF CASA PASTORES FÉMINAS fijado para el sábado 10 de septiembre de 2022 y, de manera adicional, el aplazamiento de los restantes encuentros de la jornada 1ª del grupo 6 de Primera División Nacional de Fútbol Femenino para evitar un agravio comparativo y vulneración del principio *pro competitione*.

III.- Con la solicitud formulada se acredita y pone de manifiesto la imposibilidad de desplazamiento del equipo visitante por causas no imputables al mismo y relacionadas con las circunstancias excepcionales bajo las cuales se produjo, aún muy recientemente, su inscripción en esta competición de ámbito estatal, motivada por renuncia de otros equipos con derecho de participación. Consecuentemente, la solicitud debe ser estimada, resolviéndose el aplazamiento del encuentro a una nueva fecha por determinar.

IV.- En cuanto a la solicitud de aplazamiento del resto de encuentros de la jornada 1ª del grupo 6 de Primera División Nacional de Fútbol Femenino para preservar el principio *pro competitione* y evitar agravios comparativos, la misma no puede ser acogida puesto que, de aceptar tal planteamiento, toda suspensión de un encuentro debería suponer automáticamente la suspensión del resto de encuentros de la jornada para su celebración conjunta en una nueva fecha en igualdad de condiciones competitivas y, si en dicha nueva fecha surgiese otra causa de suspensión en alguno de los encuentros, nuevamente deberían aplazarse todos los demás encuentros y así, sucesivamente, hasta que la jornada completa se pudiese disputar en una misma fecha. Tal planteamiento chocaría precisamente con el principio *pro competitione* que se cita en la solicitud, una de cuyas manifestaciones también es la de favorecer siempre el normal desarrollo de la competición, algo que se consigue, precisamente, permitiendo la normal celebración de todos los encuentros no afectados por la causa de suspensión, al menos si nos referimos a jornadas no afectadas por la fijación de un horario uniforme por la incidencia de los resultados de determinados encuentros en la clasificación final.

Por todo ello, se considera que no concurren motivos para suspender la totalidad de encuentros de la primera jornada del grupo 6 de Primera División Nacional de Fútbol Femenino por el hecho de que se suspenda y aplace, a través de la presente resolución, la celebración del encuentro CD PEÑA DE LA AMISTAD – CF CASA PASTORES FÉMINAS.

Por todo lo anterior se

RESUELVE:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

I) Aplazar la celebración del encuentro de la jornada 1ª del grupo 6 de Primera División Nacional de Fútbol Femenino, CD PEÑA LA AMISTAD – CD CF CASA PASTORES FÉMINAS, a una nueva fecha lo más cercana en el tiempo que, oídos ambos clubes, se determinará por este órgano tan pronto como se acrediten todas las circunstancias que permitan la disputa del mismo.

II) Desestimar la solicitud de aplazamiento de todos los encuentros de la primera jornada del grupo 6 de Primera División Nacional de Fútbol Femenino.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Notifíquese a los clubes CD CF Casa Pastores y CD Peña Deportiva La Amistad, a la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, al Comité Nacional de Fútbol Femenino y al Área de Competiciones y Fútbol No Profesional de la RFEF a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 9 de septiembre de 2022.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales